

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Demandantes: YENY JUDITH MEZA BETANCUR

Demandado: OSCAR ANTONIO FONTALVO CAICEDO

Radicación: 200013110001202200425.00

Valledupar, Cesar, seis (06) de diciembre dos mil veintidós (2022).

SIPNOSIS

La señora **YENY JUDITH MEZA BETANCUR** por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil contra el señor **OSCAR ANTONIO FONTALVO CAICEDO**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.-El correo electrónico del apoderado debe indicar que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogado. Artículo 5° Ley 2213-2022.

Además, el poder faculta para demandar además del divorcio la liquidación de la sociedad patrimonial; pretensión que no procede en esta clase de proceso.

b.- Se deben indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos que constituyen la causal tercera de divorcio establecida en el artículo 154 del C.C.

c.- Cuantificar la cuota de alimentos de los menor hijos de la pareja; pretensión que debe establecerse en la sentencia. Art. 389 del C.G.P.

d.- Deberá establecerse bajo juramento estimatorio, la indemnización que se pretende en la demanda, por presuntos actos de violencia intrafamiliar contra la demandante por parte del demandado. Artículo 206 del C.G.P.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **EDGAR MAURICIO VILLARREAL IBARRA**, para que actúe como apoderado judicial de la señora **YENY JUDITH MEZA BETANCUR** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b0d8ce818f598cf5ad1ba87d03c6910eea8b0084fecaf16d3e362afa1958b6**

Documento generado en 06/12/2022 07:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>